

don y Soto y otros doctores; yo fui el primero que en aquella escuela lo sustenté y enseñé, y mostré que se engañaban y que su opinión era peligrosa; y así se sustentó de allí adelante siempre lo que yo decía. También decir que nuestro redentor Jesucristo mereció, no solo la gracia que se da á los hombres, sino también la que se dió á los ángeles, y que es justificador de todos, lo cual tuvo Cayetano, y no se trataba dello en la escuela, yo mostré que se había de decir así necesariamente. Y lo mismo de que Cristo fué causa meritoria de nuestra predestinación, y por cuyo respecto Dios hizo los hombres y los ángeles, y los elementos y los cielos, y finalmente, todo lo que hay en el universo, yo lo truje á luz y lo enseñé y mostré ser verdadero, y así se ha sustentado siempre en aquella escuela despues acá, con otras muchas cosas á este propósito, que son largas de contar y se pueden ver en mis escritos; y se pueden probar con los padres que he dicho, y con otras muchas personas de aquella universidad. También el sacristán de San Agustín de Salamanca, que se llama Hulano de Valderas, podrá ser testigo que yo le daba por año gran suma de limosna para que me hiciese decir misas del nombre de Jesús, porque en todos mis cuidados y trabajos y deseos tuve siempre y tengo por amparo á este santísimo nombre, y en él confío que me librá de este trabajo y volverá por mi inocencia, y se acordará que en medio de todos mis males siempre mi corazón se volvió á él, y no consentiré jamás que prevalezcan mis enemigos, por muchos que sean, á poner nota en mi fe ni acerca de su venida, ni de otro algún artículo de la doctrina católica, sabiendo, como sabe, cuán encendidamente he siempre deseado morir por su confesión; el cual vive con el Padre, digno de infinito loor, en eterna gloria. *Amen.* — *Factus sum insipiens. Vos me coegistis.* — *Fray Luis de Leon.* — *Doctor Ortiz de Funes.*

Los escritos de FRAY LUIS abundan en este proceso. Y como nuestro principal intento, al publicarlo, es completar la colección de sus obras en romance, seguiremos dándolos. Despues de una serie de pedimentos sigue el alegato de bien probado, también del puño y letra del desgraciado agustino, y luego otra porción de pedimentos.

PEDIMENTO DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITO DE SU MANO Y PRESENTADO, SEGUN NOTA DE UNO DE LOS SECRETARIOS, EN VALLADOLID, Á 20 DE MAYO DE 1573 AÑOS, ANTE LOS SEÑORES INQUISIDORES LICENCIADO DIEGO GONZALEZ Y DOTOR GUIJANO DE MERCADO.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon digo: Que en la copia que por vuestras mercedes me fué dada de las deposiciones de los testigos que deponen contra mí, en el testigo octavo, en el primer capítulo, está así confusamente puesto, que no se entiende ni declara si depone como quien me oyó á mí lo que en su dicho dice, ó como quien oyó de otro lo que refiere. Suplico á vuestras mercedes manden que se vea la deposición original, y que por ella se me dé claridad en esto que pregunto, porque conviene para mi defensa, como es notorio.

Demás desto, yo supliqué á vuestras mercedes los días pasados me mandasen dar de mis papeles ciertos

que señalé, unos dellos para presentarlos en este proceso, y otros para dar razón de lo que digo en ellos; de manera que por lo uno y por lo otro conste á vuestras mercedes de mi justicia en los artículos de que soy acusado, por los que presentaré en los artículos que falsamente me oponen, y por los que defendiere en lo que me acusan con verdad; los cuales papeles hasta ahora no se me han dado, y parece no haber causa para que se me nieguen, habiendo yo respondido ya por palabra y por escrito á todo lo que contra mí ha presentado el fiscal. Por lo cual torno á suplicar á vuestras mercedes manden que se me den los dichos papeles para el efecto sobredicho, pues, como consta, es cosa necesaria para mi defensa, si es así que tengo de tratar della. — *Fray Luis de Leon.*

Vista por los dichos señores inquisidores, la mandaron poner en el proceso, é que se verá é proveerá justicia. — Ante mí, *Celedon Gustin*, secretario. — Hay una rúbrica.

PEDIMENTO DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITO DE SU MANO Y PRESENTADO EN 4 DE JUNIO DE 1573.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon, preso en las cárceles deste Santo Oficio, digo: Que los días pasados, respondiendo á las deposiciones de los testigos que contra mí presentó el fiscal, y respondiendo á lo que deponen el testigo quince acerca de un libro que le dije yo haber visto, del cual dije que quien me le mostró, que fué el maestro Montano, me certificó despues que le había quemado, fui repreguntado por vuestras mercedes por qué causa creí al dicho Montano cuando me dijo que había quemado el dicho libro; á lo cual respondí que lo creí porque hasta entonces no le había hallado en mentira; y es mi condición á los hombres de bien creellos mientras no he visto que me mienten; y lo segundo y principal, porque poco despues que me lo certificó vi que se metió freile en San Marcos de Leon, lo cual me aseguró mucho. Y entiendo que destas dos cosas que dije, el secretario solamente asentó la primera, y á mi justicia importa que se asienten ambas, porque vuestras mercedes entiendan que tuve bastantes fundamentos para dar crédito al dicho Montano en lo que dicho tengo. Por lo cual, suplico á vuestras mercedes manden que se vea aquel lugar de mi confesión; y si lo que digo no está asentado, se asiente en él ó se haga en la margen del memoria desta mi petición, para que cuando aquello se viere, se vea esto también.

Demás desto, yo há muchos días y meses que de palabra y por escrito diversas veces he suplicado á vuestras mercedes sean servidos mandar que se traiga la Biblia de Vatablo, que originalmente enmendamos los maestros teólogos de Salamanca, y la censura general y original que se hizo sobre ella, la cual quedó en poder del maestro Sancho, porque para mi justicia conviene presentar algunas partes della en este proceso. Y cuando aquella censura por acaso no pareciese, Gaspar de Portonariis, librero de Salamanca, á quien el consejo general de la Inquisición cometió que hiciese imprimir la dicha Biblia, llevó otra censura sacada de la original y firmada también de muchos nombres; man-

den vuestras mercedes que se le pida y traiga; y si ha impreso la dicha Biblia, manden vuestras mercedes que se traiga algún cuerpo della impreso, porque la presentación de todo ello importa para mi justicia.

Item, demás desto, he suplicado á vuestras mercedes por diversas veces sean servidos de que de mis papeles se me muestren algunos que he señalado para presentar en este proceso, por ser necesarios para mi defensa. Suplico á vuestras mercedes manden que aquí, delante de vuestras mercedes, se me muestren los que señalé, para que yo los conozca y señale en ellos las partes y palabras en que los presento, y señaladas, los presente con efecto. Y los papeles son estos:

Una plática en romance, que hice cuando me opuse á la cátedra de santo Tomás, que llevé.

De mis cuolebitos el primero, y otro que trata de la venida del Mesías, y otro que trata de la satisfacción á que está obligado el hombre despues de haber confesado su pecado.

La lectura que hice acerca de las promesas de la ley vieja.

Mi lectura de *gratia y justificatione*.

Mi lectura de las traslaciones de la Sagrada Escritura.

Los *Cantares* de Salomon, que yo declaré en romance.

Unos prólogos en latin sobre los dichos *Cantares*.

Una carta misiva de fray Hernando de Peralta para mí, que di al secretario Celedon, entre otros papeles, cuando me prendió.

Demás desto, en la copia de las deposiciones de los testigos que vuestras mercedes me mandaron dar, en el testigo octavo está así confuso, que no se entiende bien si depone como quien me oyó á mí lo que dice, ó si se lo dijo otro. Suplico á vuestras mercedes se vea la deposición original y se me declare esto, pues, como es notorio, conviene para mi defensa.

Demás desto, los tres testigos que sobrevinieron á la postre, en la copia que se me dió no declaran la causa del banquete que dicen, ni las personas convidadas. Suplico á vuestras mercedes que si en el original las declaran se me dé copia dellas, porque estoy haciendo interrogatorios para mi defensa; y el saber esto importa para ello, porque no vayan remendados y confusos.

Demás desto, yo he suplicado á vuestras mercedes me manden dar unos cuadernillos que están entre mis papeles, que son de fray Diego de Zúñiga y escritos de su letra, los cuales pido porque pienso poder probar con ello que en cierta parte de su deposición contra mí es conocidamente perjuró. Suplico á vuestras mercedes manden se me den para este efecto. — *Fray Luis de Leon.*

OTRO PEDIMENTO DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITO DE SU MANO Y PRESENTADO EN 4 DE JUNIO DE 1573.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon, preso en las cárceles deste Santo Oficio, digo: Que los testigos que deponen contra mí, en muchas partes de sus dichos y deposiciones son falsos y perjuros, lo cual pienso mostrar, con el favor de Dios, de sus mismas res-

puestas en las cosas que á pedimento mio por vuestras mercedes fueren repreguntadas. Y para este efecto conviene á mi justicia que antes que yo presente las cosas en que han de ser preguntadas, y antes que vuestras mercedes los examinen en ellas, el maestro fray Bartolomé de Medina sea examinado por vuestras mercedes en la pregunta que aquí pondré. Suplico á vuestras mercedes, pues el dicho Medina reside aquí, y se puede hacer con brevedad y facilidad, sean servidos de mandalle llamar luego, y examinalle en esto que pido. Y siendo vuestras mercedes servidos, cuando estuviere hecho, decirme que está hecho así en general, para que yo proceda á lo demás de mi defensa, la cual presupone esto. Y la pregunta en que suplico á vuestras mercedes que de su oficio manden examinar al dicho Medina es la siguiente.

Si saben, oyeron decir, etc., que en una junta de maestros teólogos el año de 71, estando presentes el maestro Francisco Sancho y el maestro Grajal y el maestro Leon de Castro y el maestro fray Bartolomé de Medina, tratando de cosas tocantes al catálogo, cuya órden estaba cometida á los maestros de Salamanca por el consejo general de la Inquisición, el maestro fray Luis de Leon, diciendo su parecer sobre cierto punto, dijo estas palabras: Que en el texto hebreo, como era notorio, había muchas palabras y cláusulas que por la cualidad de aquella lengua hacían que podían hacer muchos y diferentes sentidos, y que destos muchos sentidos el autor de la Vulgata puso en el latin uno, el que le pareció mejor, y los intérpretes modernos pusieron los demás, cada uno el suyo. Pero que había esta diferencia: que el sentido que ponía el autor de la Vulgata era cierto y tenía autoridad católica, y los sentidos que ponían los demás intérpretes tenían no mas de la autoridad del autor que los ponía, y que en aquel grado se podían dejar; y que diciendo esto el dicho maestro, el maestro Leon de Castro dijo: «Mucho me contenta esa distinción;» y el maestro fray Bartolomé de Medina añadió, diciendo: «Mas que eso tenemos de hacer, y es que cuando el sentido y palabras que pusiere alguno destos intérpretes modernos fuere tan diferente de la Vulgata, que excluya del todo la declaración que en el tal lugar da la comun de los santos, habemos de mudar ó quitar aquel lugar de la tal interpretación.» Y puso ejemplo como aquello que leemos en la Vulgata: *Verbum abbreviatum fecit Dominus*, etc., algunos destos intérpretes modernos trasladan *consummationem consummantem*, etc., con la cual letra no puede cuadrar la declaración que dan comunmente los santos en aquel lugar. Y el dicho maestro fray Luis respondió entonces que le parecía aquello muy bien, y que cuando se examinasen las tales traslaciones se quitasen dellas todos los lugares semejantes. — *Fray Luis de Leon.*

OTRO PEDIMENTO DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITO DE SU MANO Y PRESENTADO EN 10 DE JUNIO DE 1573.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon, en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: Que los testigos que deponen contra mí, de cuyas deposiciones se me ha dado traslado, en algunas partes de

sus dichos deponen general y confusamente sin declarar lo particular ni cómo lo saben, con las demás circunstancias de tiempo y lugar que suelen y deben señalar los que tratan decir verdad. Por lo cual yo en las dichas partes no puedo responder distintamente ni mostrar la falsedad y malicia que se encubre debajo de las deposiciones semejantes. Y así, porque es cosa necesaria para mi defensa, y para que vuestras mercedes conozcan el engaño de los que contra mí deponen, que los dichos testigos sean repreguntados en algunas cosas que yo señalaré, suplico á vuestras mercedes sean servidos mandar que así se haga, y con brevedad, porque sin su respuesta á las dichas repreguntas yo no me puedo legítimamente defender, é mi justicia podría padecer detrimento. Y las cosas y partes donde han de ser repreguntados son las siguientes:

Capítulo primero. El primer testigo, en el capítulo 2.º, en lo que declara de la Vulgata, en cuanto dice ser público y notorio, pido que declare qué cosa es notorio y qué cosa es público, y cuántos son menester para ser público y cuántos para ser notorio, y si lo oyó á tantas personas que hiciesen público y notorio, y cómo se dicen las personas, para que se entienda ser de los que tengo nombrados y tachados por enemigos.

2.º El mismo testigo, en cuanto en el capítulo 3.º dice que sintió en el maestro fray Luis de Leon mucho afecto á cosas nuevas y poco á la antigüedad de nuestra fe, pido que declare qué nuevas doctrinas le oyó defender ó sustentar, y cuándo y adónde y delante de quién.

3.º El mismo testigo en el capítulo 4.º, en cuanto dice que el maestro fray Luis de Leon prefería en sus disputas á Vatablo y á Panino y á los judíos, á la Vulgata y á los santos, pido que declare cómo lo sabe, si lo oyó él al dicho maestro ó si se lo dijo otro; y si otro se lo dijo, cómo se llama el que se lo dijo. Y si dice que lo vio él, que declare en qué disputas y en qué tiempo y en qué lugar, y con qué palabras preferí á Vatablo á los santos, y en qué pasos de la Escritura y en cuáles interpretaciones.

4.º El mismo testigo, en el capítulo 8.º, en cuanto dice que es público que el dicho maestro fray Luis leyó que la Vulgata tenía muchas mentiras y falsedades puestas por el intérprete, pido que declare si ha leído la lectura que hizo sobre ello el dicho maestro; y si la hubiere leído, declare quién se la dió, y si halló en ella esto que dice ser público, y se le maude que la exhiba y se ponga en este proceso.

5.º El testigo tercero, en el capítulo 3.º, en cuanto dice que le parece que aquel *practer* es sofisticado, pido que declare qué quiere decir sofisticado.

6.º Item, el mismo testigo, en el capítulo 4.º, pido que declare de qué interpretaciones de santos ha burlado el maestro fray Luis, y con qué palabras y en qué lugar, y ante quién y á qué propósito. Y siendo cosa tan grave y escandalosa burlar de los santos y sus interpretaciones, ¿cómo se pudo olvidar de quién se lo dijo, siendo hombre de tan gran memoria?

7.º Item, el mismo testigo, en el capítulo 6.º y en el capítulo 14, en cuanto dice que el maestro fray Luis de Leon y otras personas disputaron y argumentaron

que en la ley vieja no había promesa de vida eterna, pido que declare si el maestro Grajal, que fué el que trató de ello, y llevó por escrito á una junta su parecer, decía desnuda y absolutamente que en la ley vieja no había promesa de vida eterna, ó si decía que en la ley vieja no se prometía la vida eterna con palabras claras y en sentido literal, sino debajo de alegorías y figuras de bienes temporales, y si decía también que los padres de la vieja ley entendían aquellas figuras y tenían noticia y fe y esperanza de bienes eternos; declare si estuvo presente á aquella junta el maestro Francisco Sancho, y en las demás.

8.º Item, el mismo testigo, en el capítulo 8.º, en cuanto dice que el maestro fray Luis defendía las interpretaciones de judíos en Vatablo, en los salmos y Job, pido que declare si los lugares en que el dicho maestro defendió á Vatablo fué el salmo 3.º, *Domine quid multiplicati*, etc., y el salmo 6.º, y en el salmo 8.º, *Domine Dominus noster*, y de Job, y en el capítulo 4.º, sobre aquellas palabras: *Et in angelis suis reperit pravitatem*, y en el capítulo 19 sobre aquellas palabras: *Et rursum circumdabor pelle mea*; y en Esaías sobre aquellas palabras: *Generationem ejus quis enarrabit*; que declare si fueron estos los lugares de la discordia; y si fueron algunos mas que estos, que declare cuáles son y cómo se declararon, y si estuvo presente el maestro Sancho á las dichas disputas.

9.º Item, el mismo testigo, por cuanto en su deposición dice muchas veces que el dicho maestro fray Luis defendía interpretaciones de judíos, pido que declare si las interpretaciones que llama de judíos son las que da Vatablo en la Biblia de Roberto, ó si se traían algunos libros de rabíes ó de otros judíos, cuyas interpretaciones defendiese el dicho maestro fray Luis.

10. Item, el mismo testigo, en el décimotercero capítulo, en cuanto dice que el dicho maestro fray Luis sustentó en un acto que había muchas cosas mal trasladadas en la Vulgata, pido sea compelido que declare este testigo qué cosas dijo el dicho maestro que estaban mal trasladadas; y no declarándolas, es incierto y general, y no perjudica.

11. Item, el testigo cuarto, en el capítulo 1.º y 3.º, en cuanto dice que oyó al dicho maestro fray Luis «quod Canticum canticorum intelligitur propriè de Salomone ad suam uxorem», pido que declare si oyó decir al dicho maestro que los que hablaban allí principalmente eran Cristo y la Iglesia, sino que hablaban debajo de las personas de Salomon y su esposa; y que el hablar Salomon y su esposa era la corteza y el sonido de la letra, y el hablar Cristo y la Iglesia era el sentido principalmente pretendido por el Espíritu Santo.

12. Item, el mismo testigo, en el capítulo 4.º, que declare qué doctrina era la que oyó al dicho maestro, de la cual dice que, á su parecer, se seguía algun error. Y si lo declarare, pido se me dé traslado dello.

13. Item, el testigo sexto, en el capítulo 1.º, pido que declare cuál es la traslación de san Hierónimo y cuál es la Vulgata, si lo sabe.

14. Item, el testigo octavo, en cuanto dice que el maestro fray Luis defendía las proposiciones del memorial que dice, pido que declare cómo lo sabe, si se

lo dijo otro ó si las oyó él defender; y si las oyó él defender, declare cómo y cuándo y adónde y delante de quién.

15. Item, el testigo décimoquinto, en el primero capítulo, en cuanto dice que estaba presente cierta persona que nombró, pido que se tome el dicho á aquella persona que dice estaba presente.

16. Item, el mismo, en el capítulo 2.º, en cuanto dice que el maestro fray Luis le dijo de un libro de una cierta revelación, que declare si supo despues que el dicho maestro vino á este lugar y dió noticia del dicho libro y de quién se lo había mostrado á los señores que administraban este Santo Oficio, y vió el mismo papel que sobre esto presentó el dicho maestro.

17. Cuanto á los tres postreros testigos, digo que, atento que el primero dello declara la persona que le dijo lo del vino, etc., pido y suplico á vuestras mercedes que á mi costa manden traer ante sí á la dicha persona, y sea preguntado cómo lo sabe, si lo vió ó si lo oyó á otro. E habiéndolo oído, declare á quién, y también venga á mi costa, hasta que se sepa el origen desta fábula.

18. Cuanto al segundo testigo dellos tres sobredichos, atento á que nombra cierta persona á quien lo oyó, pido y suplico á vuestras mercedes que á mi costa sea traída delante de vuestras mercedes la dicha persona para que declare cómo lo sabe, si se halló presente al convite, y declare las demás personas que estaban en el dicho convite, y todos, á mi costa, vengan á decir sus dichos; é ansimismo, si aquella persona dijere habello oído de otro, venga la tal persona á decir su dicho sobre ello ante vuestras mercedes.

19. Cuanto al tercero testigo destos tres, atento que el dicho testigo declara otras personas que uno lo había dicho á otro, pido y suplico á vuestras mercedes que las dichas personas vengan á mi costa ante vuestras mercedes á decir sus dichos y declarar la verdad, si se hallaron presentes al convite ó si lo oyeron á otros, y á quién. Y ansimismo las otras á quien dijeren habello oído vengan ante vuestras mercedes, hasta llegar al principio de quien inventó esta fábula, para que, sabida la verdad, el que tuviere culpa sea castigado conforme á su delicto.

20. Otrosí, pido y suplico á vuestras mercedes que para declaración de lo que tengo dicho acerca del testigo quince, manden buscar en este Santo Oficio una denuncia y declaración mía que está escrita y firmada de mi nombre, hecha en el mes de setiembre del año pasado de 62 ó de 63 ante los señores inquisidores Riego y Guijuelmo acerca del libro de que depone el dicho testigo quince.

21. Otrosí, pido y suplico á vuestras mercedes que, de lo que los sobredichos testigos respondieren á las dichas repreguntas me manden dar copia clara y enteramente, por cuanto ellos son falsos y perjuros y han depuesto con dolo y malicia, y engañado á vuestras mercedes para dañarme y vengarse de mí con el ministerio de este Santo Oficio, lo cual pretendo mostrar clara y abiertamente de sus mismas respuestas, las que dieren á las repreguntas sobredichas, y mostrándolo, pedir que sean castigados de vuestras mercedes por

ello, conforme á derecho y á lo que su maldad merece. Y es cosa justa y debida que vuestras mercedes den favor á esta averiguación, y la procuren con deseo y cuidado, por la ofensa que los sobredichos con su maldad y mentira y engaño han hecho á vuestras mercedes y á la santidad deste Oficio, y á la honra del reino y bien público de la Iglesia, en la cual por su particular pasión han puesto tan grande escándalo como es notorio; y Dios los castigará como merecen, si ya no los ha castigado. — *Fray Luis de Leon.* — *El doctor Ortiz de Funz.* — Hay una rúbrica.

NOVEA RESPUESTA DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITA DE SU MANDO, Á LOS TESTIGOS PRIMERO Y TERCERO, Y PRESENTADA EN 25 DE JUNIO DE 1575 ANTE LOS SEÑORES INQUISIDORES LICENCIADOS DIEGO GONZALEZ É SANTOS.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon, en el pleito que traigo con el fiscal deste Santo Oficio, para mayor declaración de mi justicia, y de la maldad de los testigos que contra mí han depuesto, suplico á vuestras mercedes adviertan á lo siguiente:

Capítulo 1.º Acerca de lo que el testigo primero depone contra mí en el capítulo 2.º, demás de lo que tengo respondido, digo que juntado con este capítulo 2.º lo que él mismo depone en el capítulo 5.º y en el capítulo 8.º, y las conclusiones que entonces presentó, se conoce claramente que el dicho testigo es hombre sin consciencia, y falso y engañoso y perjuro, y conócese en esta manera. En el dicho capítulo 2.º dice que yo quito autoridad á la Vulgata, diciendo que hay en ella hartas falsedades, y que lo sabe porque es público habello yo enseñado; y depone esto en el diciembre de 71. En el capítulo 5.º y 8.º dice que en un papel que presenta están las proposiciones que yo y otros decíamos, á las cuales se reduce lo que antes había depuesto de nosotros; las cuales supo de diversos estudiantes que se las dijeron, ofendidos de la novedad dellas, etc.; y esto depone el diciembre del año de 72, un año despues de lo depuesto en el capítulo 2.º y nueve meses despues de mi prisión; y dice que le dijeron las dichas proposiciones los dichos estudiantes el julio pasado hacia un año, que fué el julio de 71, que fué nueve meses antes de mi prisión y seis meses antes de su primera deposición.

El papel de las proposiciones que presentó, en la proposición 14 dice desta manera: «Haec translatio quam habet Ecclesia, continet multa falsa, sed non in iis quae pertinent ad fidem neque ad mores.» Desto se collige manifiestamente que lo que á este testigo le dijeron haber dicho yo de la Vulgata (si se lo dijo alguno, y no lo inventó de su cabeza) es lo que dice la dicha proposición 14, y que él malicioso y falsamente en la primera deposición que hizo contra mí en el diciembre de 71, habiendo oído la dicha proposición por el julio del mismo año, calló della lo que la podía sanear, que son aquellas palabras: «Sed non in iis quae pertinent ad fidem neque ad mores;» y dijo solo lo que podía hacer escándalo, diciendo en el capítulo 2.º que decía yo que tenía hartas falsedades. Y aunque es verdad que yo nunca dije ni leí que la Vulgata tiene sentencia falsa, antes leí lo contrario, como tengo dicho;

pero caso negado que fuera así como los estudiantes dice este testigo se lo dijeron, hay tanta diferencia de lo que á él le dijeron y parece en la dicha proposición, á lo que él depuso contra mí en el dicho capítulo 2.º, como la hay del cielo á la tierra. Porque quien dice que la Vulgata tiene falsedades, pero no en lo que toca á la fe (a) y costumbres, manifiestamente confiesa que es cierta y infalible en todo lo que toca á la instrucción de la fe y costumbres, y muestra, por consiguiente, que las falsedades que dice haber en ella son en cosas de poca importancia, y en cosas en que ni á la fe ni á las costumbres no va nada en que se lean, ó así ó de otra manera, como es, verbi gratia, poner un nombre de un animal por otro, ó de una yerba ó de una piedra ó otras cosas semejantes. Pero quien dice absolutamente que tiene muchas falsedades, hácela sospechosa en todas las cosas, así las que importan como las que no importan. Y como si diciendo yo agora que Dios no promete el cielo á los hombres malos, viniese uno y me acusase ante vuestras mercedes, y dijese que decía yo que Dios no prometía el cielo á los hombres, y callase los malos, este tal me levantaría falso testimonio y sería perjuro; así, ni mas ni menos, lo es este testigo en este artículo, pues habiéndole dicho de mí lo de la proposición 14, cortó por medio la dicha proposición, y calló lo bueno della, y dijo solo lo primero, y lo que dicho á solas había de sonar y parecer mal; lo cual es justo que vuestras mercedes adviertan y castiguen severamente, porque si semejantes maldades y calumnias pasan sin castigo, no estará segura la misma inocencia.

Capítulo 2.º Item mas, acerca del testigo tercero, en el capítulo 7.º y 8.º, en cuanto dice que cuando se examinó la Biblia de Vatablo le defendí en ciertas interpretaciones; demás de lo dicho, digo que este testigo en deponer esto contra mí muestra claramente la enemistad que me tiene y su mala conciencia, y como en todo pretendió oscurecer la verdad; y la razón es manifiesta, porque las interpretaciones que dice defendía yo, ó las pasaron y aprobaron los demás maestros que se hallaron en aquellas juntas, ó las enmendaron ó borraron. Si las aprobaron gran maldad es la de este testigo en ponerme por culpa lo que á todos los demás, y á este testigo con ellos, en la resolución de la disputa pareció bien. Si las enmendaron en algo, siendo verdad, como está probado, que yo y todos en el fin de las juntas nos resolvimos en una misma cosa, que era aquella que al maestro Sancho con la mayor parte parecía; y siendo verdad que yo firmé toda la censura y juicio y enmienda que se hizo sobre aquella Biblia, como parecerá en ella, manifiesta cosa es que en última resolución mi parecer fué que se enmendasen los dichos lugares si se enmendaron, y que así lo firmé de mi nombre. Y cosa sabida es que aquello en que últimamente se resuelve el que disputa, aquel es su verdadero parecer. Y así, por ambas partes consta que yo no sentí en aquellas juntas sino lo que todos los demás sintieron, y este testigo está tan ciego de enemistad y tan dañado en la conciencia, que, ó me acusa de lo que él mismo aprobó, ó resolviéndome en lo que él, me achaca lo

(a) Hemos suplido la palabra *fe* que no está en el original.

que disputé antes que me resolviese. Y suplico á vuestras mercedes que en la margen de mi respuesta, la que presenté el mayo pasado, se haga memoria de estos dos capítulos, de cada uno en su lugar, para que cuando aquella se viere se vea esto también. — *Fray Luis de Leon.*

PEDIMENTO DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITO DE SU MANO Y PRESENTADO EN VALLADOLID, Á 23 DE JUNIO DE 1575, ANTE LOS SEÑORES INQUISIDORES LICENCIADOS DIEGO GONZALEZ É SANTOS, EN LA AUDIENCIA DE LA MAÑANA.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon digo: Que muchas veces antes de agora, y señaladamente en 4 deste mes presente, por una petición he suplicado á vuestras mercedes lo siguiente:

Lo uno, que vuestras mercedes sean servidos mandar que se traiga la Biblia de Vatablo que originalmente enmendamos los maestros de Salamanca, para presentar algunas partes della que convienen á mi defensa.

Lo segundo, que se me muestren mis papeles para presentar dellos en este proceso los que en dicha petición señalé, y señalar en ellos las partes y palabras en que los presento.

Lo tercero, que acerca del testigo octavo de los que deponen contra mí, se me declare si depone como de oídas ó como de vista; porque en la copia que me fué dada no está declarado.

Lo cuarto, que acerca de los tres testigos que sobrevinieron se me declare qué banquete fué donde dicen que yo dije lo del vino, y qué personas las convidadas; lo cual no se me debe de negar, por cuanto estos sobredichos testigos que deponen contra mí, ni los que les dijeron á ellos lo que deponen, no se hallaron en el dicho banquete. Y así, aunque se me declare la casa y las personas que se hallaron en él, no es en perjuicio de los dichos testigos, ni es darme noticia dellos directa ni indirectamente, como es notorio. Y cuando esto no hubiese lugar, tengo pedido, y así lo torno á pedir y suplicar agora, que vuestras mercedes me manden dar noticia del año y mes y día en que deponen haber sido el dicho convite; lo cual no se me puede ni debe negar.

Lo quinto, que se me manden dar unos cuadernillos de fray Diego de Zúñiga, que están entre mis papeles, por los cuales pretendo mostrar que es falso en cierta cosa de las que deponen contra mí. Todo lo cual hasta agora no se ha proveído por vuestras mercedes, en lo cual padece mi justicia, porque sin la copia y noticia de estas cosas sobredichas no me puedo defender enteramente, como es notorio, y en la dilación puede haber peligro, y mi inocencia recibir daño. Por lo cual suplico á vuestras mercedes de nuevo lo manden proveer; ó si no ha lugar, me lo digan para que yo no sea mas importuno, y pueda hacer lo que á mi justicia conviene. — *Fray Luis de Leon.*

NUEVO ESCRITO DEL MAESTRO FRAY LUIS DE LEON.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon, en el pleito que traigo con el fiscal deste Santo Oficio,

digo: Que el testigo tercero de los que el dicho fiscal presentó contra mí, en el capítulo 7.º dice que en las juntas que se hicieron sobre la Biblia de Vatablo; dijo él que Vatablo era judío; y que para prueba dello, discurrendo por todos los lugares de los salmos que los apóstoles y evangelistas alegan y declaran en el Nuevo Testamento, mostró que el dicho Vatablo no los declaraba como ellos, sino como los declaran los judíos, pretendiendo por esto dar á entender que yo, de quien él dice que defendía al dicho Vatablo, debía ser del mismo error y falsedad que debajo deste nombre de judíos se significa. En lo cual todo el dicho testigo no dice verdad, y engaña manifiestamente á vuestras mercedes, y es perjuro y calumniador, como hombre no cristiano, sino enemigo y sin ley. Y que esto sea así, conocello han vuestras mercedes abiertamente en esta manera.

Si yo mostrare que Vatablo en los dichos salmos y sus interpretaciones, todos los pasos dellos que los apóstoles y evangelistas alegan en el Nuevo Testamento los declara y entiende como ellos, de Cristo y de su pasión y resurrección y divinidad y obras maravillosas, sin dejar ningun paso ni lugar, evidentemente se sigue que lo que este testigo afirma de Vatablo, que es judío, es falso testimonio que le levanta. Y lo que dice que mostró él por todos los pasos de los salmos que alegan los apóstoles, que los declaraba Vatablo como judío, es mentira manifiesta; y el querer por medio destas mentiras poner sospecha en mí, es maldad y calumnia diabólica. Pues mostrallo he claramente poniendo todos los salmos y lugares dellos que los apóstoles declaran en el Nuevo Testamento, y refiriendo juntamente las palabras que el dicho Vatablo dice sobre los mismos salmos y lugares, sin añadir ni quitar cosa ninguna; de las cuales constará que en todos ellos sigue Vatablo el sentido de los apóstoles. Y comenzaré del salmo 109, *Dixit Dominus Domino*, etc., que es el mas señalado y donde mas nos contradicen los judíos.

1.º Este salmo 109 lo alega y declara Cristo de sí en el capítulo 22 de San Mateo y en el capítulo 12 de San Juan y en otros lugares. — Vatablo en el principio del comento del mismo salmo dice así: «Falso judaei hunc psalmum fuisse scriptum à quodam cantore existimant, vertentes psalmum de Davide, nam de Christo est scriptus; et de ortu regni ejus, potentia et mirabili successu priorem versum de se interpretatur Christus Matthaei 22, et Paulus ad hebraeos 1.º» Y prosigue declarando todo el salmo de Cristo, palabra por palabra, como se ve en el sobredicho lugar.

2.º El salmo 2.º, *Quare fremuerunt gentes*, lo alega y declara de Cristo, y de la conjuración que hicieron contra él Pilato y los pontífices de los judíos, san Pedro en el capítulo 4.º de los *Actos*, y san Pablo en el capítulo 13 del mismo libro, y en el capítulo 1.º y 5.º de la epístola *Ad hebraeos*.

Vatablo sobre el mismo salmo, luego al principio, dice así: «Continet enim psalmus prophetiam conjurationis judaeorum et gentium adversus Christum; ut ex Actorum cap. 4 videmus.» Y prosigue declarándolo todo de Cristo y de su reino y resurrección, como en él se parece.

3.º El salmo 8.º, *Domine Deus nosfer*, que es el salmo solo que trujo á examen, y de que hizo muestra este testigo para acusar á Vatablo de que se apartaba de las declaraciones de los apóstoles; pues deste salmo el verso 3.º, *Ex ore infantium*, etc., Cristo en el capítulo 21 de San Mateo lo aplica á los niños que le alababan. Y el verso 6.º, *Minuisti eum paulo minus*, etc., san Pablo en el primero capítulo *Ad hebraeos* lo aplica á Cristo.

Vatablo en este salmo, con ser adonde parece que se allega menos al sentido de los apóstoles, dice así sobre el verso 3.º; despues de haber dado un sentido, añade: «Cristus hunc locum Davidis ad rem suam accommodavit dum ei acclamarent infantes in templo Jerosolymitano, Matt. 21, ut ostenderet pueros laudem Dei et Servatoris depraedicare. Non est autem absurdum eundem locum Scripturae ad duo accommodari: Christus et Apostoli sententiam Scripturarum generalem speciatim interdum tractant et interpretantur, quod illud Matth. 2.º, *Ex Egipto vocavi filium meum*, satis ostendit.»

Sobre el verso 6.º dice: «Hic locus citatur in epistola ad hebraeos accommodaturque Christo, accommodatur autem et ad hominem et ad Christum filium hominis. Sic plura loca sunt quae duplicem habent sensum propheticum, scilicet, et prophetiae expertem, id est, nudum et simplicem. Quidquid praedicat Scriptura de hominis dignitate, Christo primùm ut generis nostri capiti et instauratori congruit: unde hic versus et sequentes jure in ea epistola de eo exponuntur.» En lo cual Vatablo sigue la regla de Ciceronio, y san Augustin pone y aprueba en el tercero libro *De doctrina cristiana* que es regla comunmente recibida.

Deste mismo parecer de que se habla aquí de la dignidad del hombre en comun, que es propia de Cristo, como de cabeza de los hombres, es, como se ve por sus exposiciones, san Crisóstomo sobre este salmo y sobre el salmo 48, y en la homilia 5.ª *De incomprehensibili Dei natura*, y Teodoro y Eutimio sobre este lugar, y san Augustin aquí parece decir lo mismo.

4.º Del salmo 16, *Conserva me, Domine*, el verso 10, «Quoniam non derelinques animam meam in inferno, nec dabis sanctum tuum videre corruptionem,» san Pedro en el capítulo 2.º y 13 del libro de los *Actos* la alega y declara de Cristo y de su resurrección.

Vatablo sobre el mismo salmo y verso dice así: «Corruptionem vel foveam, id est, non permittes ut is quem sanctificasti, sive sanctum esse vis et corruptionis expertem diu commoretur in fovea et sepulchro, ut sentiat corruptionem, sitque expertus resurrectionis vitae aeternae, sed mox resurgere facies, repetitio est, nam derelinqui in inferno et videre corruptionem idem significant. Videre foveam est condi in foveam ad corruptionem. Hic locus implicitus est in Salvatore nostro, ut Actuum 2 et 13 citatur ab Apostolis.»

5.º El salmo 17, *Diligam te, Domine, fortitudo mea*, como consta del título del, y de lo que se escribe en el capítulo 22 del 2 de los *Reyes*, David lo compuso de sí cuando acabó de alcanzar victoria de todos sus enemigos. Pero porque en esto David representaba la persona de Cristo, y sus victorias fueron sombra ó imagen de

las que Cristo alcanzó en la cruz, del pecado y de la muerte, y de la grandeza del poderío y reino que el Padre le dió por su obediencia; por esto san Pablo, en la epístola *Ad romanos*, alega de aquellas palabras *constitues me in caput gentium*, para probar la vocación de las gentes al cristianismo.

Vatablo, en las anotaciones de la márgen sobre el mismo salmo, dice así: «*Psalmus Christo et membris ejus conveniens.*» Y sobre el verso que cita san Pablo dice *gentium vocatio*. Y poco despues dice: «*Gratias agit Christus Patri, quod rejectis adversariis, constituat eum in caput gentium.*»

6.º El salmo 18, *Coeli enarrant*, san Crisóstomo en la homilia 9.ª *Ad populum antiochenum*, y Teodoreto y Eutimio sobre el mismo salmo, y otros doctores santos y católicos, le declaran á la letra de los cielos materiales y de la hermosura y orden dellos, que son como voces que de continuo están alabando á Dios, y que san Pablo en el capítulo 10 *Ad romanos*, en sentido alegórico, aplica á los apóstoles aquel verso *In omnem terram*, etc., y los llama *cielos* porque los apóstoles son en la Iglesia como los cielos en el mundo.

Vatablo sobre el mismo salmo, siguiendo el mismo camino de los santos citados, dice así: «*Quod hic dicitur de coelis, Paulus ad rom., 10, accommodat apostolis per allegoriam, qui non aliter in universo orbe potentiam et majestatem Dei celebraverunt et praedicaverunt, quam illas accuratissima coelorum structura eloquitur et denuntiat hominibus ubi vis terrarum habitantibus.*»

7.º El salmo 21, *Deus meus, Deus meus*, san Mateo en el capítulo 27 y san Juan en el capítulo 19 lo aplican á Cristo y á su pasión.

Vatablo al principio del dice así: *David sustinet hic personam Christi*. Y poco despues: «*David in magna aliqua calamitate mortis dum suam angustiam ampliat, praedicat magnos illos cruciatus et graves ignominias quibus olim afficiendus erat Christus.*» Y en las glosillas de la márgen dice otras muchas cosas en esta sentencia.

8.º El salmo 30, *In te, Domine, speravi*, Cristo en el capítulo 23 de San Lucas dijo del en su nombre el verso 6.º: *In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum*.

Vatablo al principio del, en la glosa de la márgen, dice así: «*Christo ut capiti competit hic psalmus, deinde membris.*» Y en el texto sobre el verso 6.º dice: «*Christum haec verba dixisse in cruce refert Lucas, 23, quo manifestum fit Davidem typum Christi fuisse.*» Por el mismo camino que se entiende de David en figura de Cristo, Teodoreto, Eutimio, Lirano y su defensor. De Cristo y sus miembros, san Agustin.

9.º El salmo 39, *Expectans expectavi Dominum*. Deste salmo san Pablo *Ad hebraeos*, 10, alega y aplica á Cristo aquel verso: «*Sacrificium et oblationem non luisti, corpus autem aptasti mihi.*»

Vatablo al principio del mismo salmo, en la glosa de la márgen, dice así: «*Christi gratiarum actio pro sui liberatione.*» Y sobre el mismo verso en el texto dice, *Ad hebraeos*, 10: «*Haec verba Christo accommodantur, cujus typus fuit David.*» Que David representa aquí

Cristo y á la Iglesia, Teodoreto y Crisóstomo sobre este salmo.

10. El salmo 40, *Beatus vir qui intelligit*, etc. Deste salmo en el capítulo 28 de San Mateo se aplican á Judas y á su traición aquellas palabras: «*Qui edebat panes meos, magnificavit super me supplantationem.*»

Vatablo sobre el mismo verso, en la glosa de la márgen, dice así: *Judae proditoris perfidia*. Y en la glosa del texto dice: «*Joan., 13. Christus de proditore suo Juda hunc versum interpretatur: David enim ipsius erat figura.*»

11. El salmo 44, *Eruclavit cor meum*, etc. Deste salmo *Ad hebraeos*, 1, san Pablo entiende de Cristo aquellas palabras: *Sedes tua, Deus, in saeculum*, etc.

Vatablo al principio del, en la glosa del texto, dice así: «*Quae hic dicuntur de Salomone et conjugis ejus, omnino interpretanda sunt de Christo et Ecclesia.*» En lo cual sigue á san Hierónimo, que sobre el primero capítulo del *Ecclesiastes* dice lo mismo, esto es, que en este salmo, en la persona y figura de Salomon, se habla de Cristo. Y añade el mismo Vatablo sobre el verso 6.º: «*Hic locus in primis ad Messiam pertinet.*» Y sobre el verso que cita san Pablo dice: «*Ut intelligamus quae in hoc psalmo dicuntur, tantum competere in Salomonem, ut in typum Messiae veri Dei.*»

12. El salmo 68, *Salvum me fac, Deus*, san Mateo en el capítulo 27 alega y declara de Cristo aquellas palabras que en él se dicen: «*Dederunt in escam meam fel, et in siti mea potaverunt me aceto.*»

Vatablo en la glosa de la márgen dice así: «*Christus in angustia mortis invocat Deum.*» Y en el texto sobre el mismo verso dice: «*Hunc locum adducit Matthaeus, cap. 27.*»

13. El salmo 96, san Pablo en el capítulo 1.º de la epístola *Ad hebraeos*, alega del y declara de Cristo aquel verso: *Adorent cum omnes angeli Dei*.

Vatablo al principio del, en la glosa del texto, dice así: «*Ejusdem penè argumenti est hic psalmus cum praecedenti; vaticinium est de regno Christi, cujus potentia terrifica impiis, et grata piis dicitur.*» Y prosigue por todo el comento, declarándolo palabra por palabra de Cristo.

14. El salmo 108, san Pedro en los *Actos de los apóstoles* alega del aquel verso: *Et episcopatum ejus alter*, y lo declara de Judas.

Vatablo en la glosa de la márgen del mismo salmo dice así: «*Christi oratio contra blasphematores gratiae suae.*» Y sobre el mismo verso dice: «*De Juda proditore.*»

15. El salmo 147, san Mateo en el capítulo 21 alega y declara de Cristo aquel verso del: «*Lapidem quem repronaverunt edificantes, hic factus est in caput anguli.*»

Vatablo sobre el mismo verso dice así: «*Quae hic traduntur, proprie de Christo intelligi debent, ut ipse Christus, Matth., 21, interpretatur, qui à scribis et pharisaeis, qui populi principes erant, repudiatus, tandem à Deo constitutus est princeps et Rex.*» (Vide *Act.*, 4.)

Estos son los salmos y lugares dellos que en el Nuevo Testamento se alegan y declaran de Cristo y de sus

PEDIMENTO DE FRAY LUIS DE LEON, ESCRITO DE SU MANO Y PRESENTADO EN VALLADOLID, Á 4 DIAS DE JULIO DE 1575 AÑOS, ANTE EL SEÑOR INQUISIDOR LICENCIADO DIEGO GONZALEZ, EN LA AUDIENCIA DE LA TARDE.

Ilustres señores: El maestro fray Luis de Leon, preso en las cárceles deste Santo Oficio, en el pleito que trato con el fiscal, digo: Que el miércoles pasado, que fué 1.º de julio deste presente año, vuestras mercedes á pedimento mio declararon que los tres testigos que sobrevinieron por el mes de febrero pasado, en lo que deponian contra mí no señalaban tiempo cierto; solo el segundo testigo decia que habia oido que fué en Salamanca en un banquete de ciertas personas. Y aunque así en esto como en las demás cosas que contra los dichos testigos yo tengo en otra parte alegadas, y he aquí por referidas, muestrán manifiestamente que es fábula y maldad lo que dicen, y invención ó suya dellos ó de alguno de mis enemigos; pero para que en un negocio tan pesado como este conste claro de la verdad, sin que pueda quedar brizna ni rastro de sospecha alguna; demás de lo que acerca desto tengo suplicado á vuestras mercedes antes de agora, lo cual, si es menester, torno á suplicar de nuevo, pido y suplico á vuestras mercedes que á mi costa manden parecer aquí personalmente á los dichos testigos, y les tornen á tomar sus dichos sin mostralles ni leelles sus primeras deposiciones, y les apremien y compellan á que señalen el tiempo cierto, y la casa y banquete y personas que se hallaron en él; y de lo que en esto declaren, vuestras mercedes me manden dar copia para mi defensa. Porque siendo, como es, lo que dicen grandísima falsedad y mentira, no es posible sino que siendo por vuestras mercedes compellidos á declarar lo que pido, desatinarán de manera que su falsedad y mi inocencia queden mas claras que la luz del mediodía.

Demás desto, por cuanto en la primera audiencia vuestras mercedes me tomaron juramento, y so cargo del me mandaron que declarase cualesquier personas de cuyas herejías ó errores tuviese noticia, y yo declaré entonces lo que sabia y me acordaba, digo que de pocos dias acá, por razon de haber hecho mas particular memoria de lo que pasó en las juntas que tuvimos en Salamanca los maestros teólogos, para responder á lo que deponen contra mí los testigos presentados por el fiscal, me he acordado de algunas cosas que en ellas oí afirmar, las cuales son temerarias y erróneas, y declarallas he aquí solo á fin de cumplir con el juramento que hice y con mi conciencia.

Lo primero, en una de las juntas que se hizo sobre la Biblia de Vatablo en la capilla del hospital de las Escuelas, estando el maestro Sancho y Grajal y otros maestros presentes, me acuerdo que diciendo yo al maestro Leon de Castro, á propósito de cierta cosa que se disputaba, y no me acuerdo en particular qué cosa era; así que, diciendo que la Sagrada Escritura tenia sentido literal y tenia también sentido espiritual y alegórico, el dicho maestro Leon, meneando muy aprieta la cabeza, como hacen los que niegan alguna cosa de cuya falsedad están muy ciertos, me dijo clara y distintamente que no habia mas de un sentido; la cual proposición es, no solo temeraria, porque es contra el

obras, en los cuales, como consta evidentemente de lo alegado, Vatablo, como cristiano y católico, sigue en todos ellos el sentido en que los apóstoles los alegan.

Y para mayor prueba de que las interpretaciones del dicho Vatablo son de hombre católico, y de que el sobredicho testigo tercero en decir la contrario le levanta á él falso testimonio, y á mí me calumnia maliciosamente, digo que, no solo en los lugares de los salmos que alegan los apóstoles sigue sus sentidos y declaraciones, como he probado, sino demás de aquellos otros muchos salmos que los apóstoles no alegan ni aplican á Cristo, el dicho Vatablo, como católico y aficionado á la verdad del Evangelio, los entiende y declara de Cristo y de su Iglesia, y de los misterios de nuestra fe, muy diferentemente de como los declaran los judíos. Y alegaré aquí los salmos en que hace esto, para que se pueda ver que digo verdad.

Declara Vatablo de Cristo y de los misterios del Evangelio, demás de lo dicho, el salmo 46 por toda la glosa del texto, el salmo 47 en la glosa del texto y de la márgen, el salmo 48 en la márgen, el salmo 49 en el texto y en la márgen, el salmo 54 en la márgen, el salmo 66 en el texto, el salmo 70 en la márgen, el salmo 71 en la glosa del texto por todo él, el salmo 84 en las glosas del texto y márgen por todo él, el salmo 85 en la márgen, el salmo 86 en la márgen, el salmo 88 en el texto por todo él, el salmo 92 en la márgen, el salmo 94 en la glosa del texto, el salmo 95 en el texto y en la márgen, el salmo 97 por toda la glosa del texto, el salmo 98 en el texto y márgen por todo él, el salmo 101 en la márgen y en el texto desde el verso *Tu exurgens, Domine, misereberis Sion*, el salmo 64 en el texto, los salmos 132 y 148 y 149 en la márgen, los salmos 107 y 116 en las glosas del texto y de la márgen.

Y digo mas: que se vean sus glosas sobre los profetas mayores y menores, y hallarse ha con verdad que ninguno de los santos declara de Cristo y de la Iglesia y de los misterios de nuestra fe mas pasos y lugares de profetas que declara Vatablo. Y si no fuera prolijidad grande, yo alegara aquí todos los lugares; pero en él se puede ver fácilmente.

De todo lo cual se collige manifiestamente lo que al principio propuse, y es, que este testigo tercero, como en lo demás, así en lo que acerca desto depuso en el dicho capítulo 7.º no dijo verdad, y trató de engañar maliciosamente á vuestras mercedes, para que, concibiendo mala opinion de mí, me pusiesen en el estado en que estoy. Y siendo así en esto como en otras cosas que en mis respuestas tengo señaladas, este testigo falso y engañador conocidamente, deben vuestras mercedes proceder contra él como contra tal, así por el agravio particular de mi persona, como por el general y mas principal que ha hecho á la autoridad y santidad deste Oficio, y á la opinion del reino y al bien público de la Iglesia. Y así lo suplico á vuestras mercedes, y si necesario es, con el acatamiento que debo lo requiero.—*Fray Luis de Leon.*